

## ACUERDO DE ARBITRAJE ENTRE MÉDICO Y PACIENTE

**Artículo 1: Acuerdo para arbitraje:** Queda entendido que cualquier disputa sobre impericia médica, es decir, sobre si cualquier servicio médico brindado conforme a este contrato ha sido innecesario o prestado sin autorización o efectuado incorrectamente, negligentemente o incompetentemente, se determinará por medio de participación en un proceso de arbitraje según lo dispone la ley de Nevada y no por medio de una demanda o proceso en un tribunal, excepto según lo disponga la ley de Nevada para revisión judicial de los procedimientos de arbitraje. Ambas partes de este contrato, al participar en él, renuncian voluntariamente a su derecho constitucional a presentar cualquier disputa en una corte ante un jurado y en su lugar están aceptando recurrir al arbitraje obligatorio.

**Artículo 2: Todas las reclamaciones se tienen que resolver por arbitraje:** Es la intención de las partes que este acuerdo cubra todas las reclamaciones o controversias existentes o subsiguientes, ya sea por daños y perjuicios, contrato o de otro tipo, y obligará a todas las partes cuyas reclamaciones pudieran suscitarse por, o de cualquier manera estar relacionadas con el tratamiento o servicios prestados o no prestados por el médico, grupo o asociación médica identificados más adelante, sus socios, asociaciones, corporaciones, sociedades, empleados, agentes, clínicas o proveedores (en lo sucesivo referidos colectivamente como “Médico”) a un paciente, incluyendo a cualquier cónyuge o herederos del paciente y a cualquier hijo, ya sea nacido o no al momento del incidente que suscite la reclamación. En el caso de una mujer embarazada, el término “paciente” en este documento significa tanto la madre como el bebé o bebés que espere.

El que el Médico radique cualquier acción legal en cualquier corte para cobrar cualquier honorario que deba el paciente no constituirá una renuncia al derecho de obligar el arbitraje de cualquier reclamación de impericia médica. Sin embargo, luego de que se presente cualquier reclamación contra el Médico, cualquier disputa por los honorarios, ya sea que esté sujeta a cualquier acción vigente en una corte o no, también se resolverá por arbitraje.

**Artículo 3: Procedimientos y ley aplicable:** Una notificación o demanda de arbitraje se tiene que comunicar por escrito por el sistema de correos de los Estados Unidos, con franqueo prepagado a todas las partes y tiene que incluir una descripción de la reclamación contra el Médico, la cantidad de daños solicitados y los nombres, direcciones y números de teléfono del paciente y (si aplica) de su abogado. Las partes en lo sucesivo seleccionarán un árbitro que haya fungido como juez en el pasado para que presida en el caso. Ambas partes están de acuerdo en que el arbitraje se regirá por los Estatutos Revisados de Nevada (NRS, por sus siglas en inglés) 38.206 – 38.248, 41A.035, .045, .097, .100, .110, .120, 42.005 y .021 y la Ley Federal de Arbitraje (9 Código de los Estados Unidos, U.S.C., Secciones 1-4) y en que tienen el derecho absoluto de arbitrar por separado las cuestiones de responsabilidad y cantidad de daños si se le solicita por escrito al árbitro. Las partes pagarán sus propios costos, honorarios y gastos, junto con una porción pro rata de los honorarios y gastos del árbitro y por este medio renuncian a las disposiciones del NRS 38.238.

**Artículo 4. Disposición de divisibilidad:** En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo se declarase nula o sin efecto, se considerará que dicha disposición se separará del acuerdo y se le dará efecto al resto del Acuerdo conforme a la ley de Nevada y la ley federal.

**AVISO: AL FIRMAR ESTE CONTRATO USTED EXPRESA QUE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE CUALQUIER ASUNTO DE IMPERICIA MÉDICA SE DECIDIRÁ POR MEDIO DE UN ARBITRAJE NEUTRAL Y USTED RENUNCIA A SU DERECHO A UN JUICIO POR JURADO O POR JUEZ. VEA EL ARTÍCULO 1 DE ESTE CONTRATO.**

Por: \_\_\_\_\_ Por: \_\_\_\_\_

Firma del Médico o Representante  
Debidamente Autorizado

Firma del Paciente – nombre en letra de  
molde – Fecha  
Si no lo firma el paciente, la persona que  
firme por el paciente tiene que indicar su  
relación con él/ella

Coloque el acuerdo original con todas las firmas necesarias en el expediente del paciente. Si el paciente lo solicita, se le puede proporcionar una copia de este acuerdo.